

0221-02- INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
13	GASTOS	2.500.000.000
133	INVERSIÓN	2.500.000.000
13301	DIRECTA	2.500.000.000
1330116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	2.500.000.000
133011601	HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA	2.500.000.000
13301160126	BOGOTÁ Y REGIÓN, EL MEJOR DESTINO PARA VISITAR	2.500.000.000
133011601260000007908	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ - FONDETUR BOGOTÁ	2.500.000.000
TOTAL CRÉDITOS		2.500.000.000

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, el Instituto Distrital de Turismo deberá enviar copia de este acto administrativo debidamente perfeccionado para su incorporación en el sistema presupuestal.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 01 del 15 de abril del 2021 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA CAROLINA DURÁN
Secretaria de Desarrollo Económico
Presidente Junta Directiva

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo
Secretaria Junta Directiva

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N° 033 (24 de mayo de 2021)

“Por el cual se corrige un error en el inciso sexto y séptimo de la parte considerativa del Acuerdo N° 031 del 25 de marzo de 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, en especial, la conferida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo acordado en la sesión virtual llevada a cabo el 25 de marzo de 2021, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. emitieron concepto favorable a la adición de \$9.261.413.383 al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal de 2021, para lo cual se expidió el Acuerdo 031 de 2021.

Que el inciso sexto de la parte considerativa del Acuerdo 031 de 2021 señala: “Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presupuestó para la vigencia fiscal 2020 en el rubro Cuentas por Pagar de Funcionamiento \$1.850.000.000; la cifra definitiva por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$2.952.777.484. La Empresa mediante traslados internos cubrió el 100% de estas cuentas, por lo que debe acreditar la suma de \$1.102.777.484 a los Gastos de Funcionamiento de la vigencia.”

Que el inciso séptimo de la parte considerativa del Acuerdo 031 de 2021 señala: “Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presupuestó para la vigencia fiscal 2020 en el rubro Cuentas por Pagar de Inversión \$9.000.000.000; la cifra definitiva por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$14.122.101.649. La Empresa mediante traslado interno cubrió el 100% de estas cuentas, por lo que debe acreditar la suma de \$5.122.101.649 a la inversión directa de la vigencia 2021.”

Que conforme a lo anterior, se evidenció que en los incisos sexto y séptimo el año al que corresponde el valor presupuestado en las cuentas por pagar, tanto de funcionamiento como de inversión, corresponde al 2021 y no al 2020, como aparece.

Que en este orden de ideas, se hace necesario efectuar la corrección de los incisos sexto y séptimo del Acuerdo 031 de 2021 con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: “Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el presente Acuerdo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error formal de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Corregir los incisos sexto y séptimo de la parte considerativa del Acuerdo 031 del 25 de marzo de 2021, los cuales quedarán así:

“Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 en el rubro Cuentas por Pagar de Funcionamiento \$1.850.000.000; la cifra definitiva por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$2.952.777.484. La Empresa mediante traslados internos cubrió el 100% de estas cuentas, por lo que debe acreditar la suma de \$1.102.777.484 a los Gastos de Funcionamiento de la vigencia.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presupuestó para la vigencia fiscal 2021 en el rubro Cuentas por Pagar de Inversión \$9.000.000.000; la cifra definitiva por este concepto a 31 de diciembre de 2020 fue de \$14.122.101.649. La Empresa mediante traslado interno cubrió el 100% de estas cuentas, por lo que debe acreditar la suma de \$5.122.101.649 a la inversión directa de la vigencia 2021.”

Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 031 del 25 de marzo de 2021 siguen sin modificación alguna y, por consiguiente, continúan vigentes y tienen plenos efectos.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NADYA RANGEL RADA
Presidente

MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO
Secretaria Técnica

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 044 **(15 de junio de 2021)**

“Por la cual se adoptan medidas relacionadas con los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, con ocasión de la ampliación de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008, las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que con la Ley 1225 del 16 de julio de 2008 se regula el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento,